

 Tucson, Arizona POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA	TÍTULO DE LA POLÍTICA: Fondos de Actividades Estudiantiles
	CÓDIGO DE LA POLÍTICA: JJF

Tras la recomendación del Superintendente, la mesa Directiva designará a un tesorero para las actividades estudiantiles. El Superintendente deberá asegurar el establecimiento y mantenimiento de un “Fondo de Actividades Estudiantiles” como se define en A.R.S. §15-1121 al A.R.S. §15-1124.

Cuando sea adecuado, y por recomendación del Superintendente, la Mesa Directiva puede designar a un tesorero auxiliar para cada escuela.

El Superintendente requerirá que se establezcan los procedimientos adecuados mediante los cuales todas las personas que tengan cualquier deber en relación a dichos fondos sean informados de los requisitos y responsabilidades. Todas estas personas serán estrictamente responsables por la manera en la que se sigan estas pautas.

El Superintendente se asegurará que se mantenga un registro exacto y detallado de todos los ingresos y gastos del fondo de actividades estudiantiles. El registro se llevará de la manera que establece la Mesa Directiva. Se presentará copia del registro a la Mesa Directiva por lo menos una vez al el año.

- Adoptada: 16 de agosto, 1960
- Corregido: 20 de abril, 1971
- Corregido: 12 de noviembre, 1996
- Corregido: 9 de septiembre, 2008 (solamente el formato de numérico a letras)
- Corregido: 23 de agosto, 2011

REF. LEGAL: *Estatuto Revisado de Arizona §15-1122 y siguientes*

Estatuto Revisado de Arizona §15-1123. Registros de ingresos y gastos.

REF. RECÍPROCA

Reemplaza la política # 3210